



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Expediente No.: 120-2023

Recurrente: TORECHA INTERNATIONAL, INC.

Acto Impugnado: Resolución Declaratoria de Desierto N° ADENL-DNC/L22-174-2023-D.C. del 05 de junio de 2023, mediante la cual se declaró desierto el acto público de selección de contratista por licitación Pública N°2022-1-10-0-15-LP-481541, proferido por la CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Magistrado Ponente: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN N°098-2023-Pleno/TACP de 10 de julio de 2023. (Inadmisión).

CONSIDERANDO:

El Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado mediante la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, en su artículo 146 crea al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República y competencia privativa, por naturaleza del asunto, para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, emitidas por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

La CAJA DE SEGURO SOCIAL, publicó el 27 de marzo de 2023, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para la celebración del procedimiento de selección de contratista por Licitación Pública N°2022-1-10-0-15-LP-481541, para el "SERVICIO DE PINTURA EXTERNA PARA LA POLICLÍNICA DR. BLAS GÓMEZ CHETRO Y EL SERVICIO MATERNO INFANTIL DE ARRAIJAN; PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE", con un precio de referencia de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 10/100 (B/. 67,900.10).

El 28 de junio de 2023, fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Resolución Declaratoria de Desierto N°ADENL-DNC/L22-174-2023-D.C. del 05 de junio de 2023, mediante la cual se declaró desierto el acto público de selección de contratista por Licitación Pública N°2022-1-10-0-15-LP-481541 (Visible a folio 009 y 010 del expediente del Tribunal).

El recurrente TORECHA INTERNATIONAL, INC., a través del licenciado Alejandro Arze Lopez, en representación de la firma de abogados LAC LEGAL, la cual funge como apoderada general, presentó en tiempo oportuno ante la Secretaría General de este Tribunal, formal Recurso de Impugnación en contra de la Resolución Declaratoria de Desierto N°ADENL-DNC/L22-174-2023-D.C. del 05 de junio de 2023, dentro del acto público de selección de contratista Licitación Pública N°2022-1-10-0-15-LP-481541, acompañado de la Fianza de Impugnación N°FI-116455, expedida por Seguros Suramericana, S.A., el 07 de julio de 2023, a orden del TRIBUNAL



ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS; teniendo como beneficiario a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL/ CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, por el límite máximo de responsabilidad de **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 01/100 (B/.6,790.01)**, cantidad que no representa el quince por ciento (15%) del precio de referencia del Acto Público de Selección de Contratista por Licitación Pública **N°2022-1-10-0-15-LP-481541**, convocado por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, para el “Servicio de pintura externa para la Policlínica Dr. Blas Gómez Chetro y el Servicio Materno Infantil de Arraijan; Provincia de Panamá Oeste” cuyo precio de referencia es de sesenta y siete mil novecientos balboas con 10/100 (B/.67,900.10).

Que, luego de la revisión de los presupuestos legales y reglamentarios para proceder con la admisión del presente recurso y en atención a lo establecido en el artículo 125 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado mediante la Ley 153 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°DGCP-DS-1527-2022 de 19 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas “Por medio de la cual se reglamenta la Fianza de Recurso de Impugnación a ser presentada como garantía ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y se establece el modelo de documento para las que sean emitidas por compañías de seguros y entidades bancarias”; tenemos que la Fianza de Impugnación presentada por **TORECHA INTERNATIONAL, INC.**, no cumple con las exigencias legales y reglamentarias requeridas.

Así tenemos que, de la lectura de la fianza de impugnación presentada, se puede observar que fue emitida por un límite máximo de responsabilidad de **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 01/100 (B/.6,790.01)**, la cual representa un diez por ciento (10%) del precio de referencia del Acto Público de Selección de Contratista por Licitación Pública N°2022-1-10-0-15-LP-481541, por lo que es insuficiente, en virtud de que el objeto contractual del presente acto público es una obra, el monto de la fianza del recurso de Impugnación debería corresponder a la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 02/100 (B/.10,185.02)**, que representa el quince por ciento (15%) del precio de referencia del acto referido.

En este sentido, lo que determinará el objeto contractual son las condiciones especiales incluidas en el pliego de cargos, como lo es la “Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura”, y a su vez, la hoja de vida del Ingeniero responsable del proyecto (visible a fojas 003 y 004 del presente expediente jurídico), por lo que, en virtud del artículo 125 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado mediante la Ley 153 de 2020, no nos queda duda de que no se cumplen los presupuestos para admitir el presente recurso, ya que el objeto contractual corresponde a una “Obra”.

“Artículo 125. Fianza de recurso de impugnación. La fianza de recurso de impugnación será por un monto equivalente al 10 % del precio de referencia, para actos públicos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, y por un monto equivalente al 15 %, para actos relacionados con la ejecución de obras ...”



- 6 Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deben acreditar que cuentan con idoneidad profesional o Licencia Temporal, en el caso de las personas naturales y Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas expedidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). El proponente en ambos casos, deberá presentar la Certificación expedida por la JTIA tal como lo establece la Resolución No. JTIA 001-2022 de 12 de enero de 2022, con vigencia de hasta seis (6) meses previo a su vencimiento.
- 8 Hoja de Vida del Responsable del Proyecto: Presentar hoja de vida del Ingeniero Responsable de la ejecución del proyecto en donde se indique que cuenta con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en los trabajos a realizar. Indicar las fechas de los proyectos donde ha participado, debe adjuntar copia de cédula y de la idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura debidamente autenticado ante Notario Público. (Según modelo adjunto)

Podemos extraer del pliego de cargo adjunto que en sus condiciones especiales se describe los
Detalles de los trabajos a realizar:

PROCEDIMIENTOS

Se entiende que los trabajos de demolición incluirán cualquier otro elemento que involucre elemento de base para el desarrollo de los trabajos de pintura (la remoción de las estructuras que se encuentren corroída, deteriorada, fracturada o endeble solapas, fascias, parapetos, para soles), que sean necesarios para completar el trabajo.

El Proponente, también procederá en el sitio del trabajo, a la protección de elementos estructurales, arquitectónicos, mecánicos y eléctricos que permanecerán operando o no en la obra, como también de la colocación de vallas y otros medios de señalización por todo el contorno del edificio que permanezca realizándose tareas constructivas. Las cuáles serían, riesgos de accidentes del usuarios que visita la instalación de salud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se puede destacar que el proyecto no solamente conlleva el servicio de pintura de las superficies de los edificios, sino que también abarca el desarrollo de demolición y remoción de estructuras, repello y sellado de paredes, así como la colocación de elementos de señalización, lo cual nos indica que el objeto contractual de este proyecto corresponde a la ejecución de una obra, tal como se indica en el párrafo anterior y en el pliego adjunto.

Todo esto conlleva a que el Tribunal, en Pleno, declare la inadmisión del recurso de impugnación presentado.

Por lo antes expuesto, este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en Pleno, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el Recurso de Impugnación incoado por el licenciado **Alejandro Arze López**, en representación de la firma **LAC LEGAL**, apoderada general de la empresa **TORECHA INTERNATIONAL, INC.** en contra de la **Resolución Declaratoria de Desierto N°ADENL-DNC/L22-174-2023-D.C. del 05 de junio de 2023**, emitida por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, por medio de la cual se declaró desierto el acto público de selección de contratista por Licitación Pública N°2022-1-10-0-15-LP-481541.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución al impugnante, de la Fianza de Recurso de Impugnación N°FI-116455, expedida por **Seguros Suramericana, S.A.**, el 07 de julio de 2023, a orden del

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS; teniendo como beneficiarios a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL/ CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, por el límite máximo de responsabilidad de **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 01/100 (B/6,790.01).**

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del Sistema Electrónico “Panamá Compra”, notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en dicho portal oficial.

CUARTO: ADVERTIR que la presente resolución no admite recurso alguno.

QUINTO: DISPONER la salida y el archivo del expediente No. 120-2023/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 125, 156, 157 y 158 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Resolución N°DGCP-DS-1527-2022 de 19 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
ARANDA RIOS por [F] NOMBRE
JOSE ARANDA RIOS JOSE
ALEXANDER - ID ALEXANDER - ID
ID 2-708-758 2-708-758
Fecha: 2023.07.11
12:07:40 -05'00'

JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


LUIS MARISCAL
Magistrado


MANUEL BECKFORD
Secretario General


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado



